



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 6 DE DICIEMBRE DE 1984

NUMERO 94

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Economía y Hacienda

- ORDEN de 30 de Octubre de 1984, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se dictan Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985 1009

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- ORDEN de 30 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos. 1023

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

- RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anula el concurso para la contratación del suministro de mobiliario de bibliotecas de nueva creación 1023

IV. Anuncio

- ANUNCIO de contratación de suministros de mobiliario de bibliotecas de nueva creación 1024
- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Refuerzo del firme con mezcla en caliente. Carretera C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo, P. K. 6'000 al P. K. 12'000. Tramo: Torremayor-La Garrovilla. Provincia: Badajoz» 1024

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de Octubre de 1984, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985.

Con la finalidad de adaptar la estructura del

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la aprobada por el Estado, por Orden de 23 de Abril de 1984, y al objeto de integrar en la misma la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma aprobada por Decreto 78/1983, de 2 de Diciembre, esta Consejería de Economía y Hacienda, en base a la facultad que le confiere los artículos 9, 52, 53, 54, 83 y 88, de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1985.

I NORMAS GENERALES

1.1.—Ambito de aplicación.

Las normas de esta Orden en los términos que en cada caso se establecen, serán aplicables:

- a) A la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) A los Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Comunidad.

2.—Estructura de los Presupuestos a la Comunidad Autónoma.

2.1.—Clasificación de los créditos.

Los créditos incluidos en los estados de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y de sus Organismos Autónomos, se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por funciones.
- b) Por categoría económica.
- c) Por unidades orgánicas.

a) Clasificación por funciones:

La clasificación por funciones del gasto, se enumerarán y denominarán según la estructura contenida en el Anexo I de esta Orden.

Los citados estados de gastos, únicamente se definirán hasta el nivel de subfunción, sin perjuicio que en un futuro próximo se determine la estructura por programas de gastos.

b) Clasificación por categorías económicas:

Los créditos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, detallados en el Anexo II, significándose que la estructura por subconcepto se declara abierta, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos.

c) Clasificación por unidades orgánicas:

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de los subsectores que se indica a continuación:

— La Comunidad Autónoma que se dividirá en Secciones, las que a su vez, se desagregarán en Servicios.

— Los Organismos Autónomos de carácter administrativo, que se dividirán, en su caso, en Secciones y se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

2.2.—Del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La estructura del Presupuesto de Ingresos de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de sus Organismos Autónomos, se desarrollará por Capítulos y Artículos, según se dice en el Anexo II de esta Orden, sin perjuicio del desarrollo por Conceptos que resulte aconsejable.

3.—Documentos para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus Organismos.

3.1.—P. 85 - I, Ficha de Ingreso.

Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica correspondiente en pesetas corrientes de 1985.

3.2.—P. 85 - P1, Personal de la Comunidad Autónoma y sus Organismos.

Debe recoger los efectivos reales, las vacantes a dotar y su coste en 31 de Octubre de 1984, del personal adscrito a cada servicio u Organismo de que se trate.

Se desarrollará en tres modelos de fichas, según el concepto retributivo a que se refiere cada una de ellas:

P. 85 - P11.—Retribuciones Básicas.

P. 85 - P12.—Retribuciones Complementarias.

P. 85 - P13.—Otras remuneraciones y gastos de personal.

4.—Proceso para la elaboración de los Presupuestos.

4.1.—De la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos.

a) El anteproyecto del Estado de Gastos de las Consejerías y de los Organismos Autónomos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, debidamente documentados y ajustados a las Leyes que le sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Gobierno Autónomo.

b) La Dirección General de Presupuestos, confeccionará en coordinación con los demás Centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos de la Comunidad, el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y la previsión del importe de los beneficios fiscales que puedan afectar a los tributos a recaudar por la Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar de los mismos cuanta información estime necesaria para tal finalidad.

c) Las Consejerías remitirán a la de Economía y Hacienda, los anteproyectos del Estado de Ingresos de los O.O.A.A. a ellas adscritas.

d) La Dirección General de Presupuestos analizará, en coordinación con los servicios correspondientes de cada Consejería, la documentación presupuestaria recibida, ajustando los créditos del Estado de Gastos a las cifras que proceda.

e) En base a dichos análisis, esta Consejería someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el

correspondiente Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.—Disposición Final.

5.1.—Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para adecuar los documentos que se indican en las normas III, de esta Orden, creando o sustituyendo las que se estimen necesarias en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

El Consejero de Economía y Hacienda,

A N E X O I

Clasificación funcional

Grupo I. Servicios de carácter general.

FUNCION I. 1./Dirección de la Comunidad Autónoma.

Subfunción I. 1.1. Actividad Legislativa.

Subfunción I. 1.2. Actividad Ejecutiva.

FUNCION I. 2./Administración General.

Subfunción I. 2.1. Administración General.

Subfunción I. 2.2. Dirección y Administración de la Función Pública.

Subfunción I. 2.3. Formación y Perfeccionamiento del Personal.

Subfunción I. 2.4. Otros Servicios Generales.

Grupo III. Seguridad, Protección y Promoción Social.

FUNCION III. 1./Seguridad Social y Protección Social.

Subfunción III. 1.3. Acción Social.

Subfunción III. 1.6. Emigración.

FUNCION III. 2./Promoción Social.

Subfunción III. 2.1. Promoción Educativa.

Subfunción III. 2.2. Promoción del Empleo.

Grupo IV. Producción de bienes públicos de carácter social.

FUNCION IV. 1./Sanidad.

Subfunción IV. 1.1. Administración General.

Subfunción IV. 1.2. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud.

Subfunción IV. 1.3. Acciones Públicas relativas a la Salud.

FUNCION IV. 3./Vivienda.

Subfunción IV. 3.1. Vivienda.

Subfunción IV. 3.2. Urbanismo y Arquitectura.

FUNCION IV. 4./Bienestar Comunitario.

Subfunción IV. 4.1. Saneamiento y Abastecimiento de Aguas.

Subfunción IV. 4.2. Protección del Medio Ambiente.

Subfunción IV. 4.3. Otros Servicios de Bienestar Comunitario.

FUNCION IV. 5./Cultura.

Subfunción IV. 5.1. Administración General.

Subfunción IV. 5.2. Bibliotecas y Archivos.

Subfunción IV. 5.3. Museos y Artes Plásticas.

Subfunción IV. 5.4. Publicaciones Culturales.

Subfunción IV. 5.5. Promoción Cultural.

Subfunción IV. 5.6. Artes Escénicas.

Subfunción IV. 5.7. Deportes y Educación Física.

Subfunción IV. 5.8. Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico.

Grupo V. Producción de bienes públicos de carácter económico.

FUNCION V. 1./Infraestructura básica y del transporte.

Subfunción V. 1.1. Administración General.

Subfunción V. 1.2. Recursos Hidráulicos.

Subfunción V. 1.3. Transportes Terrestres.

FUNCION V. 3./Infraestructura.

Subfunción V. 3.1. Reforma y Desarrollo Agrario.

Subfunción V. 3.2. Regadíos.

Subfunción V. 3.3. Mejora del Medio Natural.

FUNCION V. 4./Investigación científica, técnica y aplicada.

Subfunción V. 4.1. Investigación y documentación científica.

Subfunción V. 4.2. Investigación Técnica y Aplicada.

Grupo VI. Regulación económica de carácter general.

FUNCION VI. 1./Actuaciones Económicas Generales.

Subfunción VI. 1.1. Administración General.

Subfunción VI. 1.2. Regulación Económica General.

FUNCION VI. 2./Comercio.

Subfunción VI. 2.2. Comercio Interior.

FUNCION VI. 3./Actividades financieras.

Subfunción VI. 3.1. Administración Financiera.

Subfunción VI. 3.2. Política Financiera y Crédito Oficial.

Grupo VII. Regulación económica de sectores productivos.

FUNCION VII. 1./Agricultura, Ganadería y Pesca.

Subfunción VII. 1.1. Administración General.

Subfunción VII. 1.2. Promoción de la Población Rural.

Subfunción VII. 1.3. Sanidad vegetal y animal.

Subfunción VII. 1.4. Ordenación, reestructuración y mejora de la Producción Agraria.

Subfunción VII. 1.5. Regulación del Mercado.

FUNCION VII. 2./Industria.

Subfunción VII. 2.1. Administración General.

Subfunción VII. 2.2. Actuaciones Administrativas sobre la Industria.

Subfunción VII. 2.3. Creación, financiación y participación en empresas.

FUNCION VII. 3./Energía.

Subfunción VII. 3.1. Planificación y Producción Energética.

FUNCION VII. 4./Minería.

Subfunción VII. 4.1. Fomento de la minería no energética.

FUNCION VII. 5./Turismo.

Subfunción VII. 5.1. Ordenación y Promoción turística.

Grupo VIII. Reconversión, reindustrialización y desarrollo empresarial.

FUNCION VIII. 2./Desarrollo Empresarial.

Subfunción VIII. 2.1. Desarrollo Cooperativo y Comunitario.

Subfunción VIII. 2.2. Industrialización y ordenación agroalimentaria.

Subfunción VIII. 2.3. Apoyo a la Empresa Agraria.

Subfunción VIII. 2.4. Apoyo a la pequeña y mediana Empresa.

Subfunción VIII. 2.5. Ordenación Territorial Industrial.

Grupo IX. Transferencias al sector público territorial.

FUNCION IX. 1./Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.

Subfunción IX. 1.2. Transferencias a Corporaciones Locales.

A N E X O II

CLASIFICACION ECONOMICA

A.1) CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

CAPITULO I.— GASTOS DE PERSONAL

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1			GASTOS DE PERSONAL.
	10		Altos Cargos.
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos.
			0.— Retribuciones básicas.
			1.— Otras remuneraciones.
	11		Personal eventual de Gabinetes.
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del Personal eventual de Gabinetes.
			0.— Retribuciones básicas.
			1.— Otras remuneraciones..
	12		Funcionarios.
		120	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.
			0.— Retribuciones básicas.
			1.— Complementos al puesto de trabajo.
			2.— Indemnización de residencia..
			3.— Complementos transitorios.
			4.— Otras remuneraciones.
		121	Retribuciones en especie.
			0.— Casa vivienda.
			1.— Vestuario.
			2.— Bonificaciones.
			9.— Otras.
		122	Asignación por destino en el extranjero.

CAPITULO I.—«GASTOS DE PERSONAL»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
1	13	130	Laborales. Laboral fijo. 0.- Retribuciones básicas 1.- Otras remuneraciones.
		131	Laboral eventual. 0.- Retribuciones básicas. 1.- Otras remuneraciones.
	14	140	Otro personal. Personal de tropa. 0.- Retribuciones básicas. 1.- Otras remuneraciones.
		141	Otro personal 0.- Contratado en régimen de derecho administrativo. 1.- Personal vario
	15	150	Incentivos al rendimiento. Productividad.
		151	Gratificaciones.
	16	160	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador. Cuotas Sociales. 0.- Seguridad Social. 1.- MUFACE. 2.- ISFAS. 3.- MUGEJU. 9.- Otras.

CAPITULO I.—«GASTOS DE PERSONAL»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1		161	Prestaciones Sociales. 0.- Pensiones a funcionarios. 1.- Pensiones a familiares. 2.- Pensiones a ex-ministros. 3.- Pensiones excepcionales. 9.- Complemento familiar.
		162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral. 0.- Formación y perfeccionamiento del personal. 1.- Economatos y comedores. 2.- Transportes de personal. 3.- Bonificaciones. 9.- Otros.
		163	Gastos Sociales de personal laboral. 0.- Formación y perfeccionamiento del personal. 1.- Economatos y comedores. 2.- Transportes de personal. 3.- Bonificaciones. 9.- Otros.

CAPITULO II.—«GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.
	20		Arrendamientos.
		200	Terrenos y bienes naturales.
		202	Edificios y otras construcciones.
		203	Maquinaria, instalación y utillaje.
		204	Material de transporte.
		205	Mobiliario y enseres.
		206	Equipos para proceso de información.
		209	Otro inmovilizado, material.
	21		Reparación y Conservación.
		210	Terrenos y bienes naturales.
		212	Edificios y otras construcciones.
		213	Maquinaria, instalación y utillaje.
		214	Material de transporte.
		215	Mobiliario y enseres.
		216	Equipos para procesos de información.
		219	Otro inmovilizado material.
	22		Material, Suministros y Otros.
		220	Material de oficina.
			0.- Ordinario no inventariable.
			1.- Mobiliario y enseres.
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
			3.- Libros y otras publicaciones.
			4.- Material informático.
		221	Suministros.
			0.- Energía eléctrica.
			1.- Agua.
			2.- Gas.
			3.- Combustibles.
			4.- Vestuario.
			5.- Productos alimenticios.
			6.- Productos farmacéuticos.
			9.- Otros suministros.

CAPITULO II.—«GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
2		222	Comunicaciones. 0.- Telefónicas. 1.- Postales. 2.- Telegráficas 3.- Telex. 9.- Otras.
		223	Transporte. 0.- P.M.M. 1.- RENFE. 2.- FEVE. 9.- Entes Privados.
		224	Primas de Seguros. 0.- Edificios y locales 1.- Vehículos 8.- Otro inmovilizado 9.- Otros riesgos
		225	Tributos 0.- Locales 1.- Autonómicos 2.- Estatales
		226	Gastos diversos. 0.- Cánones. 1.- Atenciones protocolarias y representativas. 2.- Publicidad y propaganda. 3.- Jurídicos, contenciosos. 5.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes. 6.- Reuniones y Conferencias 9.- Otros.
		227	Trabajos realizados por otras Empresas. 0.- Limpieza y aseo. 1.- Seguridad. 2.- Valoraciones y peritajes. 3.- Postales. 4.- Custodia, depósito y almacenaje. 5.- Procesos electorales. 6.- Estudios y trabajos técnicos. 9.- Otros.

CAPITULO II.—«GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
2	23		Indemnizaciones por razón del servicio.
		230	Dietas
		231	Locomoción
		232	Traslado
		233	Otras indemnizaciones
2	24		Servicios Nuevos.
		240	Arrendamientos.
		241	Reparación y conservación
		242	Material, suministros y otros.

CAPITULO III.—«GASTOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
3	30		GASTOS FINANCIEROS.
			Deuda interior.
	300		Intereses de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión.
	302		Primas de reembolso de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por emisiones.
	309		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
			- Desarrollo por emisiones.
	31		Deuda exterior.
	310		Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas.
			- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión.
	311		Intereses de obligaciones y bonos en divisas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda y cupón o emisión.
	312		Prima de reembolso de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por emisiones.
	318		Diferencias de cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por Deuda.
	319		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
			- Desarrollo por emisiones.
	32		Préstamos y anticipos.
	320		Intereses de préstamos y anticipos en pesetas.
			- Desarrollo por sectores.
	321		Intereses de préstamos y anticipos en divisas.
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
	328		Diferencia de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.
			- Desarrollo por préstamos.
	329		Gastos de formalización, modificación y cancelación.
			- Desarrollo por préstamos.

CAPITULO III.—«GASTOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
3	33		Depósitos, fianzas y otros.
		330	Intereses de depósitos.
		331	Intereses de fianzas.
		332	Intereses de demora.
		339	Otros gastos financieros.

CAPITULO IV.—«TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
	40		A la Administración del Estado.
	41		A Organismos Autónomos Administrativos.
	42		A la Seguridad Social.
	43		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
	44		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	45		A Comunidades Autónomas.
	46		A Corporaciones Locales.
	47		A Empresas Privadas.
	48		A Familias e Instituciones sin Fines de lucro.
	49		Al Exterior.

CAPITULO V

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
5	50	500	CAPITULO 5

(Continuará)

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos.

Por Orden de 16 de Noviembre de 1984 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo se convocan pruebas selectivas para la contratación de 2 Analistas-Programadores, en régimen de trabajos específicos y para prestar servicios en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Siendo necesario subsanar errores padecidos, por la presente Orden se modifica y amplía la anterior en los siguientes extremos:

1.—Base 4.ª—Comité de Selección, estará formado por:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

— Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

— Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Secretario:

— Jefe de los Servicios de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue.

2.—Base 5.ª—Sistemas de Selección:

5.1.—La selección de los aspirantes se realizará mediante tres pruebas, la primera de valoración de méritos, la segunda caso práctico y la tercera entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2.—Valoración de méritos:

— Experiencia en aplicaciones de gestión, de facturación, de contabilidad, de nóminas, de tratamiento de textos, hasta 4 puntos.

— Microordenadores: Teletex, hasta 3 puntos.

— Lenguaje básico, ensamblador, cobol y otros, hasta 3 puntos.

5.3.—La prueba práctica consistirá en el desarrollo del análisis sobre un caso práctico a elección del Tribunal.

5.4.—Los méritos que se aleguen deberán acreditarse acompañando a la instancia los correspondientes documentos o copias debidamente compulsadas.

5.5.—Valorados los méritos presentados por los aspirantes el Comité de Selección los hará públicos en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

5.6.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución del primer ejercicio de valoración de méritos y en plazo no superior a diez días ni inferior a tres.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos de Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Comité y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.6.—La calificación final, será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las tres pruebas señaladas.

El plazo de presentación de instancias se amplía hasta el día 14 de Diciembre de 1984.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1984.

El Director General de la Función Pública,
MANUEL BEATO ESPEJO

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anula el concurso para la contratación del suministro de mobiliario de bibliotecas de nueva creación.

Habiéndose advertido diversas incorrecciones

en la determinación de las prescripciones técnicas del pliego de bases del suministro, esta Consejería ha resuelto anular el concurso, anunciado en el D.O.E. número 79, de fecha 16 de Octubre de 1984, para la contratación del suministro de mobiliario de bibliotecas de nueva creación.

Badajoz, 29 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

IV. Anuncios

ANUNCIO de contratación de suministros de mobiliario de bibliotecas de nueva creación.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concurso la contratación del siguiente suministro: Mobiliario de bibliotecas nueva creación.

1.º—Objeto, tipo y plazo.

Objeto del contrato: Suministro de mobiliario para bibliotecas de nueva creación.

Presupuesto de licitación: Ascende a pesetas 21.552.058.

Plazo de entrega: 30 días.

2.º—Fianza provisional: 2 % del presupuesto tipo de licitación.

3.º—Pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, Secretaría General Técnica.

4.º—Documentación que deben presentar: Los documentos que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

5.º—Modelo de proposición:

Don, con residencia en, con D.N.I. n.º, expedido en, el, enterado del anuncio publicado en el D.O.E. del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al suministro de se compromete en nombre propio (o de la empresa que represente), a efectuar dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas

por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la notificación de la aprobación del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

6.º—El plazo de presentación de ofertas terminará el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12 horas en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Badajoz, 29 de Noviembre de 1984.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Refuerzo del firme con mezcla en caliente. Carretera C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo, P. K. 6'000 al P. K. 12'000. Tramo: Torremayor-La Garrovilla. Provincia: Badajoz».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de refuerzo del firme con mezcla en caliente, carretera C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo, han sido adjudicadas mediante concurso-restringido a la Empresa Dragados y Construcciones, S. A., en la cantidad de 48.995.905 pesetas (cuarenta y ocho millones novecientas noventa y cinco mil novecientas cinco pesetas).

Mérida, 27 de Noviembre de 1984.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres